ESTUDIOS PREVIOS

Objeto del Estudio

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, EN PRO DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

EMIRO CAÑIZARES PLATA
Alcalde Municipal

ENERO DE 2024

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El municipio de Ocaña realizará un convenio mediante la modalidad de contratación directa cual tiene por objeto ***CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, EN PRO DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER***

Que, La Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados en igual forma, el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 1150 de 2007 señala estos principios en tratándose de la contratación directa.

Que el señor alcalde municipal se encuentra debidamente facultado por la Constitución y la Ley.

Que la secretaria de hacienda elaboró los respectivos estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud del principio de coordinación y colaboración, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales. Teniendo en cuenta que existe una autonomía de las entidades territoriales de gestionar sus propios intereses, a través de órganos propios en la administración y el gobierno en los asuntos que son de relevancia regional o local, para lograr este desarrollo armónico entre entidades u organismos, en virtud del principio de coordinación, las acciones que se susciten dentro de estos deberán resultar complementarias y deberán conducir al logro de los fines de la acción estatal, preservando por el interés nacional y el principio unitario.

De acuerdo con el articulo 3 de la ley 1575 de 2012 en el cual se determina que

> "El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37 de la precitada ley,

"Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.

a) De los Municipios

Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.(...) "

Que el acuerdo municipal No. 013 del 15 de diciembre de 2022, el cual contiene el ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, establece en su capitulo III el concepto de LA SOBRETASA BOMBERIL en concordancia con el articulo 37 de la ley 1575 de 2012.

Que el municipio de Ocaña dispone el cobro de la sobretasa bomberil, como un tributo con destinación especifica a favor del cuerpo bomberil para las ejecuciones de las actividades determinadas en la ley.

Que, la Ley 80 de 1993 autoriza la suscripción de Convenios para el cumplimiento de su misión.

Que, el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 establece: *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) C. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos (...)".*

Que, por otra parte, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA CONDICIONES TECNICAS

En el cumplimiento del presente convenio se debe cumplir por parte del cuerpo de bomberos las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos transferidos por el municipio a financiar las actividades bomberiles en el municipio de Ocaña Norte de Santander, conforme a lo establecido en la ley 1575 del 2012 y acorde a las especificaciones de la propuesta.

2. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, eventos antrópicos, explosiones y calamidades conexas, derivadas de un incidente de incendio y de cualquier fenómeno natural o antrópico y la atención de rescate en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos y en general el salvamento de personas semovientes bienes en caso de siniestro o situaciones de emergencia en el sector rural y urbano del municipio de Ocaña.

3. Apoyar dentro del marco de sus competencias el comité local de gestión del riesgo y las diferentes actividades municipales en las que se considere necesaria su participación y/o intervención.

4. Prestar el servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, en la atención y control oportuno de todas las emergencias y siniestros de carácter bomberil, en el casco urbano y rural del municipio de Ocaña,

colocando para estos eventos, toda la capacidad operativa técnica y humana disponible con la que cuente el cuerpo de bomberos.

5. Realizar brigadas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en el sector urbano y rural del municipio.

6. Realizar charlas en los colegios del municipio en desarrollo de la actividad bomberil para prevenir y contrarrestar emergencias.

7. Ejecutar planes y programas que sean adoptados con los órganos del Sistema Nacional de bomberos en Colombia.

8. Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

9. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las instalaciones, elementos, maquinaria y equipo perteneciente a la institución para la adecuada prestación del servicio.

10. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

11. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

12. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

13. Mantener al día y vigente los documentos de los vehículos con los cuales se prestará el servicio.

14. Asumir la totalidad de las obligaciones y riesgos laborales del recurso humano que preste el servicio del cuerpo de bomberos, liberando al municipio de cualquier responsabilidad.

15. Verificar que el personal que hace parte activa del cuerpo de bomberos posea la idoneidad necesaria para el cumplimiento de las actividades que por ley son asignadas.

16. Evitar causar daño a Personas y bienes de terceros en el municipio, respondiendo por lo que se ocasione, ya sea por su imprudencia, negligencia, impericia o descuido, incluso culpa leve derivados de su actividad.

17. apoyar las demás obligaciones consagradas en la ley 1575 del 2012 así como las que se adicionen, reglamenten y/o modifiquen, además atender todos los requerimientos que el municipio le realice.

1.2. TIPO DE CONVENIO

El convenio para celebrar será bajo la modalidad de CONVENIO TRANFERENCIA DE RECURSOS.

1.3. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 y se contara a partir de la suscripción del inicio.

1.4. LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del presente convenio es el municipio de Ocaña Norte de Santander, y para todos los efectos contractuales también es el Municipio de Ocaña Norte de Santander.

1.5. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO ADJUDICATARIO

1. Garantizar la coordinación, ejecución y realización del proyecto objeto del presente convenio aportando la utilización de sus recursos humanos, técnicos y físicos.

2. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con la agenda de trabajo que se acuerda entre las partes.

3. Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas, y acatar las sugerencias que para la ejecución del convenio le haga el Supervisor Designado.

4. Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del convenio que se le requieran por parte del supervisor en medio impreso, con sus debidos soportes.

5. Atender las sugerencias del supervisor, quien será el representante directo de EL MUNICIPIO, durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio.

6. Responder ante EL MUNICIPIO por la calidad y cumplimiento del convenio.

7. El conveniente se compromete de acuerdo con las necesidades y los objetivos del proyecto que forma parte integral del convenio, a suministrar la información requerida por EL MUNICIPIO sobre el desarrollo y logros.

1.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar los giros correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.

2. Suministrar la información necesaria y adecuada que el conveniente le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.

3. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.

4. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.

5. Designar el Supervisor para este convenio.

1.7. VALOR DEL PRESUPUESTO

El valor del presente Convenio es indeterminado, toda vez que este se encuentra sujeto a al recaudo de sobretasa bomberil, de conformidad con la normatividad vigente.

El municipio no asume responsabilidad alguna por valores mínimos o topos de recaudos, es decir se trasladará según el recaudo sin asumir un valor fijo.

a. FORMA DE PAGO

El valor del presente convenio será mediante transferencia mensual vencida, por lo cual el valor recaudado en el mes, será transferido dentro de los diez (10) días del mes siguiente.

b. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACION:

Justificar la modalidad selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el artículo precedente en razón a que dentro de las modalidades de selección contractual establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, puede recurrir, entre otras, a la contratación directa con base en la constatación que ha hecho la Administración a la causal que se enlista, contextualizada o se enmarca dentro de esta modalidad, ya que, la Ley 489 de 1998 establece:

"Artículo 96. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

Que, la Ley 80 de 1993 autoriza la suscripción de Convenios para el cumplimiento de su misión.

Que, el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 establece: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) C. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos (...)".

Que, por otra parte, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

c. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta él en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
92101600	Servicio de Bomberos

CAPÍTULO II REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El municipio de Ocaña Norte de Santander verificará las siguientes condiciones de idoneidad y de experiencia mínimas de las Entidades así:

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
B. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

C. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente que acredite su existencia.

b) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

c) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

3. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El cooperante debe acreditar, para realizar cada pago del convenio, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA PROPUESTA

1. Certificado de existencia y representación legal autoridad competente que acredite su existencia.
2. Copia documento de identidad del representante legal
3. Copia de la libreta militar del representante legal (en caso de que aplique)
2. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)
3. Certificado de antecedentes de responsables Fiscales (contraloría) de la persona jurídica y del representante legal
4. Certificado de antecedes judiciales del representante legal.

5. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) de la persona jurídica y del representante legal
6. Certificado de medidas correctivas del representante legal.
7. Certificado deudores alimentarios morosos REDAM del representante legal
8. Certificación Bancaria.

7. CLAUSULADO

Teniendo en cuenta el tipo de contrato serán consideradas como parte integral del contrato electrónico el siguiente clausulado

1. **INDEPENDENCIA DE BOMBEROS OCAÑA,** BOMBEROS OCAÑA es independiente de EL MUNICIPIO, y, en consecuencia, BOMBEROS OCAÑA no es su representante, agente o mandatario. BOMBEROS OCAÑA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

2. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y BOMBEROS OCAÑA** BOMBEROS OCAÑA ejecutará el presente convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre BOMBEROS OCAÑA Y EL MUNICIPIO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno; En consecuencia, BOMBEROS OCAÑA responderá de manera exclusiva por el pago al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, y serán de su exclusiva responsabilidad los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato, respondiendo por toda reclamación que le formulen.

3. **SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD** BOMBEROS OCAÑA se obliga a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial que se le confié, por razón del presente contrato o de su ejecución.

4. **COMPROMISO ANTICORRUPCION:** BOMBEROS OCAÑA se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y de EL MUNICIPIO tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato.

2. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia de este y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

5. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** BOMBEROS OCAÑA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL MUNICIPIO, de acuerdo con el régimen jurídico que regula la materia y especialmente conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad que lo modifique, sustituya, complemente o adicione, el cual declara conocer.

6. **MULTAS** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de BOMBEROS OCAÑA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta de entrega y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de BOMBEROS OCAÑA, se determinarán mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo.

7. **CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte de BOMBEROS OCAÑA incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a EL MUNICIPIO, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que BOMBEROS OCAÑA cause a EL MUNICIPIO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante de juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará a BOMBEROS OCAÑA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo

de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, BOMBEROS OCAÑA, autoriza expresamente a EL MUNICIPIO con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar.

8. **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RIESGOS LABORALES Y PENSIONES:** BOMBEROS OCAÑA se obliga a afiliase y a permanecer afiliado durante la ejecución del contrato, a una Entidad Promotora de Salud (EPS), a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) de conformidad con la ley.

9. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** EL MUNICIPIO y BOMBEROS OCAÑA quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

10. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

11. **CESIÓN** BOMBEROS OCAÑA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

12. **CADUCIDAD** EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de BOMBEROS OCAÑA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

13. **LIQUIDACIÓN** De acuerdo con el artículo 217 del decreto 0019 del 10 de El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

14. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre BOMBEROS OCAÑA Y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CAPÍTULO III RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio previo representa un riesgo menor, teniendo en cuenta que los incumplimientos del contrato por parte del Municipio de Ocaña Norte de Santander es mínimo, ya que se ejerce la verificación del cumplimiento de las obligaciones y sin dicho control, no se

efectúa el pago del contratista.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	PROBABILIDAD DE RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
Incumplimiento en la ejecución del convenio	Cuando el asociado no cumple con la totalidad de las actividades de acuerdo con el Convenio y propuesta	Bajo	Asociado
Incumplimiento de las obligaciones	Cuando el contratista no cumple con la totalidad de las actividades de acuerdo con el convenio y propuesta.	Bajo	Asociado
Hechos de fuerza mayor o caso fortuito	Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del convenio y la legislación.	Bajo	Contratista

CAPÍTULO IV ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Se firma el presente documento el veinticinco (25) de enero de 2024 en el municipio de Ocaña Norte de Santander

YAKAIRA MARIA GALVIS TORRES
Secretaria de Hacienda

HECTOR JULIO DURAN SANCHEZ		HECTOR JULIO DURAN SANCHEZ		YAKAIRA MARIA GALVIS TORRES	
PROYECTO:	Asesor en contratación	REVISO:	Asesor en contratación	APROBO	Secretaria Hacienda